Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **41001-31-10-001-2021-00359-00**
Solicitante: **TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ**
Actuación: Concede amparo/Interlocutorio S.O.

Neiva once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo que **TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ** ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para presentar demanda de Aumento Cuota Alimentaria, afirmando no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, el Despacho la concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que se le sea asignado uno de los abogados allí inscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Amparo de Pobreza a la señora **TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ** C.C. 1.082.802.011, quien reside en la Carrera 30 Sur # 26 - 10 Barrio Puertas del Sol Neiva Huila, correo electrónico tanialisethdiazhernandez@gmail.com para efectos de notificación y teléfono 3004764087, para presentar demanda de Aumento Cuota Alimentaria por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR al Defensor del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre, para presentar la demanda antes citada, remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza